



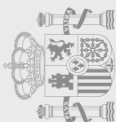
T7-VA-4000

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL, Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO "**MEJORA DE CAPACIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA AUTOVÍA DE CASTILLA (A-62). TRAMO: DUEÑAS - CIGALES. DESDE EL P.K. 97+500 AL 119+200**".

Provincias de **PALENCIA** y **VALLADOLID**

Con fecha 26 de octubre de 2023 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de Información Pública y Oficial y la aprobación definitiva del Proyecto de Trazado "*Mejora de capacidad y funcionalidad de la Autovía de Castilla (A-62). Tramo: Dueñas - Cigales. Desde el P.K. 97+500 al 119+200*", de clave T7-VA-4000, redactado con fecha septiembre de 2019 y aprobado provisionalmente mediante Resolución de 17 de febrero de 2020 (B.O.E. de 3 de julio de 2020), en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Trazado de referencia y su Estudio de Impacto Ambiental están redactados con fecha septiembre de 2019.
2. El Proyecto de Trazado "*Mejora de capacidad y funcionalidad de la Autovía de Castilla (A-62). Tramo: Dueñas - Cigales. Desde el P.K. 97+500 al 119+200*" fue redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, en virtud de la Orden de Estudio de 13 de julio de 2013, modificada con fecha 30 de abril de 2018, con la asistencia técnica de la empresa consultora WSP Spain-APIA, S.A., estando suscrito, como Autor del Proyecto, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a dicha empresa D. Ángel Piedra Sisniega, y como Responsable del Estudio de Impacto Ambiental por el Licenciado en Ciencias Ambientales D. Raúl Alonso Borrego, y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Agustín M. Corral López, adscrito a la citada Demarcación.
3. La Autovía de Castilla A-62, forma parte de la Red Trans-Europea de Transporte descrita en el Anexo I y Anexo II del Reglamento (UE) nº 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y sus actualizaciones posteriores, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la Red Trans-Europea de Transporte, y constituye un itinerario de interés general de la Red de Carreteras del Estado, por cuanto se trata de una autovía que facilita la accesibilidad a todo el territorio nacional y por la que circulan los principales flujos de viajeros y mercancías, formando parte de los principales itinerarios de tráfico internacional (Ruta Europea E-80) definidos en convenios o tratados internacionales suscritos por el Reino de España o derivados de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.
4. El objeto del Proyecto de Trazado de clave T7-VA-4000 es desarrollar con el grado de detalle exigible a un proyecto de trazado las actuaciones necesarias para aumentar la capacidad y mejorar la funcionalidad de la Autovía A-62, de Castilla, en el tramo considerado entre Dueñas





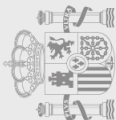
T7-VA-4000

y Cigales, mediante la construcción de un tercer carril y el acondicionamiento de las vías de servicio existentes.

5. Con base en el Proyecto de Trazado T7-VA-4000 y su Estudio de Impacto Ambiental se ha llevado a cabo una evaluación ambiental de la actuaciones a desarrollar sobre la Autovía A-62 en el tramo considerado, de manera que, como resultado de la comparación de las distintas soluciones, del trámite de Información Pública y Oficial, y del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se pueda determinar la solución óptima de conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
6. En el Estudio de Impacto Ambiental se han recopilado y analizado los datos necesarios para comparar la llamada Alternativa 0 (de no actuación) con la Alternativa 1. Como consecuencia del análisis del Proyecto de Trazado, de la Información Pública y Oficial, de las consultas y de la Evaluación de Impacto Ambiental practicada, se ha concluido que la alternativa mejor valorada es la denominada "Alternativa 1" de ampliación de terceros carriles, remodelación de enlaces, reordenación de accesos y acondicionamiento de las vías de servicio existentes, con las modificaciones recogidas en la "Documentación Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental" de fecha febrero de 2022.
7. El Expediente de Información Pública y Oficial del Proyecto de Trazado ha sido tramitado correctamente de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen:
 - Los artículos 12 y 16 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
 - Los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre,

habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

8. En aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y en la Orden Circular 30/2012, de 20 de junio, relativa a las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, modificada por Orden Circular 39/2017, de 25 de octubre, el Proyecto de Trazado de clave T7-VA-4000 ha sido sometido al trámite de Auditoría de Seguridad Viaria en fase de Proyecto de Trazado, que cuenta con su correspondiente Informe de Respuesta de fecha de septiembre de 2019.
9. Con fecha 27 de abril de 2023 (B.O.E. de 15 de mayo de 2023) se ha emitido la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto





T7-VA-4000

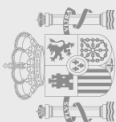
«Mejora de Capacidad y Funcionalidad de la Autovía de Castilla (A-62). Tramo: Dueñas-Cigales. PP.KK. 97+500 a 119+200» en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

10. La longitud del tronco principal del tramo de la Autovía A-62 objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 21,70 km, sobre los que se ha proyectado el ensanche de plataformas para disponer tres carriles básicos por sentido, la remodelación de seis (6) enlaces existentes en el tramo (enlaces del Polígono Industrial de Dueñas; Valoria, Trigueros y Cubillas de Santa Marta; Cabezón de Pisuegra y Corcos del Valle; A-62/VA-30; Cigales Sur; Valladolid Norte), un semienlace de conexión en Cigales, tres (3) nuevos pasos superiores, la ampliación de un paso inferior, ocho (8) muros, así como el diseño y/o reposición de catorce (14) vías de servicio y seis (6) caminos.
11. El Presupuesto Base de Licitación estimado en el Proyecto de Trazado asciende a 131.761.055,53 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (B.O.E. de 25 de septiembre de 2021), modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, y el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras,

RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y oficial y aprobar definitivamente el Proyecto de Trazado "Mejora de capacidad y funcionalidad de la Autovía de Castilla (A-62). Tramo: Dueñas - Cigales. Desde el P.K. 97+500 al 119+200" de clave T7-VA-4000, redactado con fecha septiembre de 2019, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada "Alternativa 1" con las modificaciones recogidas en la documentación complementaria del Estudio de Impacto Ambiental de fecha febrero de 2022 como resultado de la tramitación llevada a cabo.
2. Ordenar que durante la redacción del Proyecto de Construcción que desarrolle la "Alternativa 1" seleccionada se cumplimenten las siguientes prescripciones:
 - 2.1. Las establecidas en el condicionado de la Resolución de 27 de abril de 2023 (B.O.E. de 15 de mayo de 2023) de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Mejora de Capacidad y Funcionalidad de la Autovía de Castilla (A-62). Tramo: Dueñas-Cigales, PP.KK. 97+500 a 119+200».
 - 2.2. Se estudiará la viabilidad técnica y económica de modificar el diseño del Enlace P.K. 102+330 (VA-900 y VA 103) de Valoria la Buena, Trigueros, Cubillas de Santa Marta, de modo que,



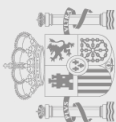


T7-VA-4000

manteniendo su emplazamiento y esquema funcional, se consideren las posibles soluciones de tipología de ramales y se concluya el diseño de enlace que resulte más adecuado desde el punto de vista técnico, socioeconómico, ambiental, funcional y de seguridad viaria.

Asimismo, en el entorno de dicho Enlace P.K. 102+330 se restituirá la conexión de la carretera provincial VA-VP-4405 con la nueva posición de la vía de servicio "Vía de Servicio Derecha P.K. 101+600".

- 2.3. Se reconsiderará el emplazamiento y la necesidad de crear el "Semienlace P.K. 115+500 (Margen Derecha)" con glorieta para conexión específica de la vía de servicio derecha al tronco de la Autovía A-62, siempre y cuando en el correspondiente estudio de tráfico se justifique que se mantendrán dentro de los valores adecuados los niveles de servicio tanto en las vías de servicio (Vía de Servicio Dcha. P.K. 113+500 y Vía de Servicio Dcha. P.K. 116+500) como en las glorietas y ramales del Enlace de Cigales Sur (P.K. 117+380).
- 2.4. Se verificará la viabilidad y funcionalidad de la supresión del ramal de enlace sentido Palencia en el Enlace de Cigales Sur (P.K. 117+380) y de la conexión específica con el tronco desde la glorieta existente en la margen izquierda en el entorno P.K. 115+600 de la Autovía A-62, mediante el análisis de los movimientos de trenzado resultantes entre el Enlace de Cigales Sur y la salida del Enlace A-62/VA-30 (P.K. 114+500) sentido Palencia, para lo cual se aplicarán técnicas de microsimulación en el tronco y obtención de los niveles de servicio en el año horizonte, tanto en las vías de servicio (Vía de Servicio Izda. P.K. 114+900, P.K. 116+600 y P.K. 117+200) como en las glorietas y ramales del Enlace de Cigales Sur (P.K. 117+380).
- 2.5. Se revisará la ubicación y características de las pantallas acústicas a partir de los datos del Estudio de Ruidos actualizado con el método CNOSSOS-EU, revisando los tramos de pantallas fonoabsorbentes que resulten necesarios para el cumplimiento de la normativa de aplicación. Se estudiará la tipología de pantalla fonoabsorbente más adecuada en cada caso.
- 2.6. Se tendrán en cuenta las mejoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental para favorecer la permeabilidad para la fauna. A tal efecto, se atenderán las "*Prescripciones Técnicas para el Diseño de Pasos de Fauna y Vallados Perimetrales*" (2ª Edición. 2015. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).
- 2.7. Se proseguirá la coordinación mantenida con los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia y en Valladolid para la reposición de las vías pecuarias afectadas.
- 2.8. Se proseguirá la coordinación mantenida con la Confederación Hidrográfica del Duero en relación con los criterios de diseño del sistema de drenaje y a las medidas preventivas y correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental para la minimización de la

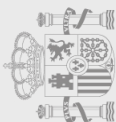




T7-VA-4000

afección al medio hídrico, así como para la protección de los bienes adscritos a dicho organismo de cuenca.

- 2.9. Se tendrán en cuenta los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León.
- 2.10. Se revisará el encaje geométrico del paso superior a disponer sobre la Autovía A-62 en el Enlace de Valladolid Norte (P.K. 118+250), de modo que en los márgenes del tronco se aumente en lo posible el espacio bajo dicho paso, separando los muros de estribo y sostenimiento que resulten necesarios.
- 2.11. En los tableros de las nuevas estructuras y pasos superiores proyectados se preverá un espacio de caz o rigola longitudinal de plataforma sin menoscabo de la anchura de arcén considerada, conforme a lo establecido en la Norma 5.2-IC Drenaje Superficial.
- 2.12. Se coordinará el presente proyecto Dueñas-Cigales (17-VA-4000) con el estudio del tramo precedente Venta de Baños-Dueñas (EI.1-P-03) y con el proyecto del tramo siguiente Cigales-Simancas (14-VA-4180), de modo que se asegure el entronque y la correcta conexión geométrica entre todas las actuaciones a realizar en la Autovía A-62.
- 2.13. Se tendrán en cuenta las conclusiones y medidas recogidas en la Auditoría de Seguridad Vial practicada sobre el Proyecto de Trazado en septiembre de 2019.
- 2.14. Se estudiará la visibilidad de parada en las vías de servicio, así como la visibilidad de cruce en las intersecciones y accesos diseñados en las mismas, conforme a los parámetros definidos en la Norma 3.1-IC Trazado de la Instrucción de Carreteras, adoptando en cada caso las medidas de despeje de márgenes, señalización o balizamiento que resulten más convenientes.
- 2.15. En las calzadas anulares de las nuevas glorietas proyectadas se proporcionará, salvo justificación en contrario, una inclinación transversal constante del 2% hacia su borde exterior, conforme a los parámetros definidos en la Norma 3.1-IC Trazado de la Instrucción de Carreteras, comprobando que la combinación de la inclinación longitudinal con la inclinación transversal no produzca acumulaciones de agua en la calzada anular o en alguna de sus vías de acceso.
- 2.16. Para garantizar una adecuada seguridad viaria se señalarán las limitaciones de circulación para determinados tipos de vehículos y usuarios desde el inicio de los ramales de enlace de la autovía, teniendo en cuenta la legislación aplicable de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 2.17. Se redactará el proyecto aplicando los eurocódigos estructurales y sus anejos nacionales. Asimismo, se aplicará en relación a las especificaciones técnicas de materiales, ejecución de

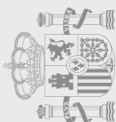




T7-VA-4000

las obras, control de calidad y mantenimiento de las estructuras, el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

- 2.18. El presupuesto del proyecto se obtendrá teniendo en cuenta lo establecido en la Orden Circular 4/2023 "Procedimiento para la justificación de precios en la Dirección General de Carreteras y Base de Precios de Apoyo", o versión que la sustituya.
 - 2.19. Se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los criterios establecidos en la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento".
 - 2.20. Se proseguirá la tramitación de los proyectos de reposición de servicios afectados de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (REE), ADIF, IBERDROLA, ENAGÁS, GAS NATURAL, COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A., TELEFÓNICA S.A.U., DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO D.G.T., así como con las compañías de abastecimiento y saneamiento de los ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994, y su modificación de 4 de noviembre de 1996.
 - 2.21. Se revisará y actualizará la documentación aportada sobre la titularidad y particularidades de las parcelas afectadas por la expropiación o por el establecimiento de servidumbres, con el fin de componer una relación de bienes y derechos afectados veraz y completa.
 - 2.22. Previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción se llevará a cabo un trámite de información pública a los efectos de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental que:
- 3.1. Notifique la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.
 - 3.2. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
 - 3.3. Publique la presente Resolución en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.





T7-VA-4000

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Juan Pedro Fernández Palomino

Aprueba,

LA MINISTRA DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Por delegación, Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre,
modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Francisco David Lucas Parrón

